

SALLIQUELO, 20 DE AGOSTO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que del estudio y análisis realizado del presente expediente y de la Ordenanza de Zonificación y Uso del Suelo n° 504/89 y Complementarios surge como conveniente diferenciar las actividades de venta a granel con la actividad de venta envasada,

que estas Comisiones no encuentran objeción a la práctica de la venta envasada de carbón, leña, forrajes que habitualmente se observa en varios comercios del Distrito,

que se hace necesario por lo tanto la creación de un nuevo ítem que permita la actividad comercial de la venta de carbón, leña y forraje envasado ya que la normativa vigente no lo prevé,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Incorpórese en la planilla de Uso de la Ordenanza n° 504/89 de Zonificación y Uso del Suelo el siguiente ítem:

Venta de carbón, leña y forrajes envasado ( excluye venta a granel y/o fraccionamiento) Uso permitido R1, R1f.a, R2a, R2b, R3a, R3b, R3c, R3d, EB y R4.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 901/98.-

  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



  
RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -